El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 11/11/2026 11:47

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

201 años

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 11
DE NOVIEMBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

Año XLIII - Nº 19631 **1**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. N° 000317-2026-VMPCIC/MC.- Declaran como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que contiene el título de nacionalización y el manuscrito de la solicitud de nacionalización de Robert Francis Prevost - Papa León XIV **1**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 012.- Aprueban la suspensión temporal de ejecución de obras en propiedad privada y pública durante el periodo comprendido desde el día 11 al 17 de noviembre del 2026

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Declaran como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que contiene el título de nacionalización y el manuscrito de la solicitud de nacionalización de Robert Francis Prevost - Papa León XIV

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000317-2026-VMPCIC/MC

San Borja, 10 de noviembre del 2026

VISTOS: el Oficio N° 000327-2026-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; el Informe N° 001301-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, el artículo 19 del citado texto legal, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de dicha norma legal señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficios N° 000223-2025-UGD-MIGRACIONES y N° 000574-2025-MIGRACIONES, la Superintendencia Nacional de Migraciones -

MIGRACIONES, propone declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el expediente de nacionalización de Robert Francis Prevost - Papa León XIV;

Que, a través de Oficio N° 000327-2026-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite el título de nacionalización y el manuscrito de la solicitud de nacionalización de Robert Francis Prevost - Papa León XIV, contenidos en el expediente de nacionalización citado;

Que, en este contexto, por Informe N° 000095-2025-AGN/DAH-URDPD de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural del Archivo General de la Nación, se desarrolla el significado, valores e importancia de los documentos cuya declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación se solicita;

Que, respecto al significado, la citada unidad funcional indica que el expediente de nacionalización de Robert Francis Prevost, donde se incluye los documentos propuestos para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, no es solo un registro burocrático, es un documento que posee un significado viviente para el Perú dado que representa la profunda conexión de un hombre que, tras ejercer su apostolado por más de dos décadas en el país (de los años 1985 a 2023), y habiendo sido elegido Papa León XIV el 8 de mayo de 2025, expresa su deseo de volverse ciudadano de esta Nación;

Que, en relación con el valor histórico, la precitada unidad afirma que constituye una fuente de primer orden para comprender aspectos particulares de la vida del Papa León XIV; indica también que la solicitud de nacionalización es un documento invaluable dado que presenta una auto - perspectiva de sus orígenes, trayectoria y la motivación detrás de su decisión de nacionalizarse. En relación con el valor documental, señala que es un manuscrito original de Robert Francis Prevost, lo que le confiere una autenticidad irrefutable conteniendo su rúbrica personal y su huella digital, elementos que garantizan su autoría y originalidad;

Que, en cuanto a la importancia, resalta que radica en su carácter de testimonio directo y personal del actual pontífice donde la solicitud manuscrita de nacionalización, redactada por el propio Robert Francis Prevost, es el corazón del documento;

Que, estando a lo desarrollado precedentemente, resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que el Informe N° 000095-2025-AGN/DAH-URDPD constituye parte de la presente resolución y se adjunta como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que contiene el título de nacionalización y el manuscrito de la solicitud de nacionalización de Robert Francis Prevost - Papa León XIV, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación y a la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de la misma y de sus anexos en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2573683-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES